



Acción	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	080014053011-2017-01097-00
Demandante	BANCOOMEVA
Demandado	GRUPO CONSTRUYE SAS Y ALFONSO DE JESUS HINCAPIE GIL
Cuantía	MENOR

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, promovido por **BANCOOMEVA**, por medio de apoderado judicial contra **GRUPO CONSTRUYE SAS y ALONSO DE JESUS HINCAPIE GIL**, Radicado con Número **01097-2017**, informándole que el ejecutado ALFONSO DE JESUS HINCAPIE GIL, también se encuentran en proceso de reorganización empresarial. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, Marzo 18 de 2.021.

**El secretario,
FREDDYS YESITH MORENO POLANCO**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. MARZO DIECIOCHO (18) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Revisado el presente proceso EJECUTIVO seguido por BANCOOMEVA por intermedio de apoderado judicial, contra GRUPO CONSTRUYE SAS y ALONSO DE JESUS HINCAPIE GIL, se observa dentro del plenario del proceso, memorial de fecha Marzo 05 de 2020, donde informan del proceso de reorganización empresarial de la ejecutada ALFONSO DE JESUS HINCAPIE GIL.

Teniendo en cuenta que la demandada ALFONSO DE JESUS HINCAPIE GIL, fue admitida al proceso de reorganización empresarial Ley 1116, por la Supersociedades.

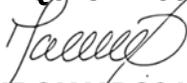
Razón por lo cual, procede de oficio éste funcionario a declarar la falta de competencia para seguir conociendo del presente proceso con relación al ejecutado ALFONSO DE JESUS HINCAPIE GIL, y ordenar expedir copia de todo el proceso para remitirlo a INTENDENCIA REGIONAL DE BARRANQUILLA, para que se incluya dentro del proceso de reorganización, quien es el competente para conocer de ésta clase de proceso, por la calidad del deudor, conforme a lo dispuesto en la citada preceptiva.

Con base en las razones expuestas, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

- 1.-) Declarar la suspensión y la falta de competencia, para seguir conociendo del presente proceso, con relación al ejecutado ALFONSO DE JESUS HINCAPIE GIL, conforme a lo antes expuesto.
- 2.-) En consecuencia de lo anterior, remítase copia del presente proceso a INTENDENCIA REGIONAL DE BARRANQUILLA, para que se incluya dentro del proceso de reorganización, para avoque el conocimiento del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**JANINE CAMARGO VASQUEZ
LA JUEZA**

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 011
Hoy: 19 Marzo de 2021.
**FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO**